CONTRATO DE SUMINISTRO No 657 DE 2025.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
CONTRATISTA:	**OSTEOCOL S.A.S.** **NIT. 900.303.413-4** **Rep. Legal. MARGARITA MARIA RAMIREZ GIRALDO** **C.C. 30.733.470**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
VALOR:	**TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($338.386.793.00).**
PLAZO:	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO.**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **OSTEOCOL S.A.S.** con Nit. **900.303.413-4,** representada legalmente **MARGARITA MARIA RAMIREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.733.470,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado el artículo 29, numeral 2, literal j. de la Resolución No. 376 de 2024 mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad y según las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **4).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **5).** Que mediante la Resolución interna 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **6).** Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 565 del 13 de diciembre 2024, por medio de la cual se modifica el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **7).** Que mediante Acuerdo No. No 029 del 17 de diciembre de 2024, se LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. **8).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2024, se aprueba el PLAN DE GESTIÓN de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027. **9).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N°012 del 13 de junio de 2024, se aprueba PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y PLATAFORMA ESTRATÉGICA de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA". **10).** Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **11).** Que el OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024-2027. **12).** Que dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **13).** En la prestación de los servicios de salud se presenta la ocupación en la institución y se refleja el comportamiento en la vigencia 2025. *(Tabla No. 1 y Grafica No. 1; Tabla No. 2 y Grafica No. 2; Tabla No. 3 y Grafica No. 3; Tabla No. 4 y Grafica No. 4/ Relacionada en Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad/ Datos tomados de productividad ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja).* **14).** En las gráficas se puede analizar la tendencia en la variabilidad de la ocupación a nivel institucional lo que a su vez genera incertidumbre en los consumos, por lo que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja debe adelantar las acciones pertinentes para garantizar el suministro de medicamentos y dispositivos para la adecuada atención de los pacientes con calidad y eficiencia. **15).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una IPS de tercer nivel de atención, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado, para lo cual el suministro de insumos es requerido dentro de sus necesidades, garantizando el logro de la misión social y económica de la empresa, brindando oportunidad en la atención de los pacientes como una de las necesidades más sentidas para el manejo de procedimientos y recuperación. **16).** Que al no contar con la con la disponibilidad presupuestal necesaria para la adquisición de dispositivos médicos para el servicio de salas de cirugía y debido al alto costo en adquisición y mantenimiento, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA suscribió el **Comodato No. 006 de 2025** con **OSTEOCOL S.A.S.,** cuyo objeto es **"COMODATO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA SALAS DE CIRUGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**, con un plazo de ejecución **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**; con la finalidad de dotar y proporcionar a la E.S.E. de los dispositivos médicos para el servicio de salas de cirugía para garantizar el cumplimento y desarrollo de las actividades de la institución en la prestación de servicios de salud. **17).** Para el buen funcionamiento de los servicios de salud que presta la institución con el fin de garantizar la atención adecuada de los pacientes que hacen uso de nuestros servicios es necesario el suministro de dispositivos médicos para el servicio de salas de cirugía, las cuales sean compatibles con los equipos de la institución como apoyo tecnológico. **18).** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 de 2024, la modalidad de selección que se deberá adelantar será: *"**ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA**: Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) **2. Por la Naturaleza:** Cuando se configure alguna de las causales aquí previstas, sin importare la cuantía, para lo que no se requería pluralidad de oferentes y/o haber más de una oferta: (...) j. Comodatos de bienes de apoyo tecnológico y los consumos que derivan.* **19).** Que para el buen funcionamiento

de los servicios de salud que presta la institución con el fin de garantizar la atención adecuada de los pacientes que hacen uso de nuestros servicios es necesario el suministro de dispositivos médicos como: fresas, cuchillas para craneotomo, válvulas de presión fija y variable, micro válvulas, parches de duramadre, sistemas de bolsa de drenaje, conectores, clips de Aneurismas y demás insumos requeridos para la realización de dichos procedimientos, los cuáles sean compatibles con los equipos existentes en la institución como apoyo tecnológico. **20).** Que, para el buen funcionamiento de Servicio de Salas de Cirugía, con el fin de garantizar la atención adecuada de los pacientes que hacen uso de nuestros servicios es necesario el suministro de material médico quirúrgico. **21).** Que la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD,** la **DIRECTORA TÉCNICA DE FARMACIA** y la **TECNÓLOGA LÍDER DEL SERVICIO FARMACÉUTICO,** la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adecuada prestación del servicio de acuerdo al presupuesto disponible para garantizar la prestación del servicio, con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios de salud para la vigencia 2025. **23).** Así las cosas, se requiere la contratación de suministros de esta naturaleza con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios salud requeridos para la vigencia 2025 encontrando que la necesidad se encuentra justificada de acuerdo con los requisitos institucionales. **24).** En consecuencia, se recomienda a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, de acuerdo al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2025 y de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal adjunta y que forma parte integral del presente Contrato. **25).** Se realizó evaluación Jurídica por parte del área de contratación conceptuando que la propuesta cumple con los requisitos de habilitación. **26).** Se realizó evaluación Técnica por parte la **SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD** la **DIRECTORA TÉCNICA DE FARMACIA** y la **TECNÓLOGA LÍDER DEL SERVICIO FARMACÉUTICO** quienes señalaron que la propuesta cumple con los criterios técnicos y económicos exigidos y recomiendan la suscripción del contrato para contratar el **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** con la empresa **OSTEOCOL S.A.S. 27)** La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a contratar el **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($338.386.793.00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** mediante factura presentada, con recibido a satisfacción, previa certificación de recibo expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo con el valor pactado, se cancelarán únicamente el suministro de insumos y actividades pactadas, prestadas y certificadas por el supervisor, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura y de acuerdo con la disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del Contrato será de **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2025, con Disponibilidad Presupuestal No. **2265** de fecha 3 de diciembre de 2025, Rubro MATERIAL MÉDICOQUIRÚRGICO, que forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato

y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el Supervisor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales y evitando dilataciones. **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **12).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **13).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **14).** Conocer la política del sistema de gestión ambiental y participar activamente en las actividades planificadas por el sistema de gestión ambiental. **15).** Aplicar los roles y responsabilidades de la naturaleza del cargo definidos por el sistema de gestión ambiental del hospital. **16).** Conocer y aplicar los protocolos del PGIRASA (Plan de Gestión Integral de Residuos de la institución). **17).** En caso de accidente ambiental, conocer el protocolo de actuación ante un derrame. **18).** Reconocer los aspectos e impactos de la actividad ejecutada según el objeto contractual o naturaleza del cargo. **19).** Participar en programas de capacitación, inducción y reinducción. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del seguimiento mensual al cumplimiento de la ejecución del contrato y la correcta prestación de los servicios, el contratista además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: **1).** El contratista deberá asegurar las condiciones de seguridad conservación del producto durante la cadena de distribución (transporte) a la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja. **2).** El contratista se obliga a garantizar la calidad de los insumos suministrado: Los empaques de los dispositivos médicos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos. **3).** El contratista deberá suministrar los insumos con fecha de vencimiento igual o superior a 18 meses, a la fecha de entrega. Siempre y cuando las características técnicas del mismo lo permitan. En caso que el contratista envié insumos con fechas inferiores a lo estipulado, es su deber informar al servicio farmacéutico de la E.S.E. para su aceptación y enviar carta de compromiso para el cambio de los insumos en dado el caso que no alcance a rotar dichas existencias, de no informar y enviar la carta el proveedor asumirá el cambio de dichos insumos. **4).** Al Entregar los Insumos. El contratista o empresa transportadora del contratista debe permitir que el personal de Bodega de Farmacia realice el proceso de recepción técnico-administrativa de insumos, o aceptar los cambios o devolución de los errores encontrados en dicho proceso. Toda solicitud debe ser entregada en el servicio farmacéutico de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja, ubicado en la carrera 11 No. 27 -27 primer piso. **5).** Documentos de Entrega: Una vez contratados los insumos, el proveedor deberá presentar factura la cual debe contener además de los requisitos de ley, número del contrato, número de lote, CUM, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante y/o comercializador, nombre del dispositivo médico, presentación, concentración, cantidad facturada. **6).** Trámite de la Factura: El contratista deberá adjuntar el pago de seguridad social y parafiscales y/o certificación de los pagos de los mismos firmado por el revisor fiscal o representante legal de la empresa, los cuales deben ser acordes a la fecha de la factura. **7).** Política de Devolución. El contratista deberá aceptar la devolución o cambio de los insumos próximos a vencer siempre y cuando se les informe con tres (03) meses de antelación a su vencimiento. **8).** El contratista deberá hacerse responsable de la recogida de mercancías que se alleguen con errores logísticos a la Institución. **9).** El contratista deberá ser responsable de la recolección de los insumos vencidos para disposición final. **10).** Tiempo de entrega insumos prioridad normal: El proveedor se comprometerá en entregar los insumos en cinco (05) días calendario. **11).** Tiempo De Entrega Insumos En Prioridad Emergencia: El proveedor se comprometerá en entregar los insumos en tres (03) días calendario.

12). El contratista acepta y autoriza con la sola presentación de la propuesta, que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, el hospital puede en cualquier momento modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito durante la vigencia, así mismo en casos de incumplimiento en entregas el Hospital podrá retornar el presupuesto asignado para el o los insumos pendientes y eliminarlos del contrato de manera unilateral. En el evento de baja rotación de un producto podrá solicitarse otros productos objeto del mismo contrato, siempre y cuando no se desborde el valor total del contrato y el insumo se solicite de acuerdo al valor inicialmente ofertado. **13).** En Caso de Existir Reportes de Farmacovigilancia o Tecnovigilancia durante la ejecución del contrato y posterior, relacionados con los medicamentos y/o insumos médicos, el contratista se verá obligado a recibir los productos despachados, a acompañar la investigación por parte del Comité de Farmacia y Terapéutica y/o el Comité de Seguridad del paciente y si se concluye fallas del producto, el hospital está facultado para retirarlos del contrato, así mismo el contratista está en obligación de realizar el cambio de los productos sin ningún costo adicional para el Hospital. El contratista deberá dar respuesta en un término de 10 días hábiles, a los reportes enviados por los programas Farmacovigilancia o Tecnovigilancia de la institución. **14).** El contratista deberá efectuar la entrega de la totalidad de insumos según solicitud, la cual se realizará mediante correo electrónico, en los tiempos estipulados. De no cumplir con las entregas se acogerá a las debidas sanciones de ley. **15).** El contratista garantiza la disponibilidad de un stock del 20% de los insumos que le sea contratado, para asegurar la entrega oportuna. **16).** El contratista se comprometerá en efectuar la entrega de la totalidad de insumos según solicitud, la cual se realizará mediante correo electrónico, en los tiempos estipulados. De no cumplir con las entregas se acogerá a las debidas sanciones de ley. **17).** El contratista deberá garantizar y mantener los precios ofertados hasta el final de la ejecución del contrato. **18).** El contratista deberá cumplir con las obligaciones pactadas dentro del comodato de bienes de apoyo tecnológico. **CLÁUSULA OCTAVA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO: 1).** En virtud del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá suministrar los siguientes ítems o productos, cumpliendo con calidad y de acuerdo a las especificaciones señaladas y dentro del término estipulado:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO + IVA
DMCP070	CLIP ANEURISMA PERMANENTE CURVO A LA DERECHA DE TITANIO DE 9 MM	$ 1.973.000,00
DMCP072	CLIP ANEURISMA PERMANENTE CURVO DE TITANIO DE 15.0 MM	$ 1.973.000,00
DMCP073	CLIP ANEURISMA PERMANENTE CURVO DE TITANIO DE 9.0 MM	$ 1.973.000,00
DMCP074	CLIP STANDAR ANGULO RECTO PERMANENTE 7 - 15 MM ANEU RISMA TITANIO	$ 1.973.000,00
DMCP076	CLIP ANEURISMA TEMPORAL RECTO EN TITANIO DE 11 MM	$ 1.973.000,00
DMCP077	CLIP STANDAR ANGULO RECTO PERMANENTE 15 MM ANEURISMA TITANIO	$ 1.973.000,00
DMCP080	CLIP ANEURISMA TEMPORAL SEMICURVO EN TITANIO DE 11 MM	$ 1.973.000,00
DMCP081	CLIP ANEURISMA PERMANENTE SEMICURVO DE TITANIO DE 15.0 MM	$ 1.973.000,00
DMCP087	CLIP ANEURISMA PERMANENTE FENESTRADO ANGULADO 90 EN TITANIO DE 11MM	$ 1.973.000,00
DMCP144	CLIP ANEURISMA PERMANENTE SEMI CURVO EN TITANIO DE 7.0 MM	$ 1.973.000,00
DMCP156	CLIP STANDAR FENESTRADO RECTO YASARGIL 5.0 MM (DIAMETRO DE LA FENESTRA 5.0 MM) PARA ANEURISMA	$ 1.973.000,00
DMCP157	CLIP ANEURISMA PERMANENTE FENESTRADO RECTO EN TITANIO DE 7.0 MM	$ 1.973.000,00
DMCP158	CLIP ANEURISMA PERMANENTE FENESTRADO RECTO EN TITANIO DE 9 MM	$ 1.973.000,00
DMCP159	MINICLIP STANDAR YASARGIL RECTO 3.0 MM PARA ANEURISMA	$ 1.973.000,00
DMCP160	MINI CLIP RECTO 5MM	$ 1.973.000,00
DMCP161	MINICLIP STANDAR RECTO 7.0 MM PARA ANEURISMA	$ 1.973.000,00

DMCP163	MINICLIP STANDAR YASARGIL CURVO 5.0 MM PARA ANEURISMA	$	1.973.000,00
DMCP170	CLIP ANEURISMA PERMANENTE ANGULADO 90 DE TITANIO DE 7.0 MM	$	1.973.000,00
DMCP178	CLIP ANEURISMA PERMANENTE RECTO DE TITANIO DE 11.0 MM	$	1.973.000,00
DMCP183	CLIP STANDAR ANGULO RECTO STANDARD 9.0 MM PARA ANEURISMA	$	1.973.000,00
DMCP186	MINICLIP ANEURISMA PERMANENTE SEMI CURVO EN TITANIO DE 4.0 MM	$	1.973.000,00
DMCP189	CLIP ANEURISMA TEMPORAL RECTO EN TITANIO DE 7.0 MM	$	1.973.000,00
DMCP260	MINICLIP STANDAR YASARGIL CURVO 3.3 MM PARA ANEURISMA	$	1.973.000,00
DMCP312	CLIP STANDAR ANGULO RECTO PARA ANEURISMA 7.0 MM	$	1.973.000,00
DMCP313	MINICLIP STANDAR RECTO 5.0 MM PARA ANEURISMA	$	1.973.000,00
DMCP413	VALVULA DE DERIVACION LC PROGRAMABLE + UNIDAD 43103 Y UNIDAD 41101	$	8.809.500,00
DMCP414	KIT VALVULA DERIVACION LC CONTORN PRESION MEDIA ULTRA SMALL	$	2.514.300,00
DMCP415	KIT VALVULA DERIVACION LC CONTORN PRESION BAJA ULTRA SMALL	$	3.710.500,00
DMCP416	KIT VALVULA DERIVACION LC PRESION BAJA (ADULTO)	$	2.934.400,00
DMCP417	KIT DE DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO SIN MONITOREO	$	1.313.800,00
N/A	KIT DE DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO CON MONITOREO	$	1.740.000,00
DMCP418	CONECTOR RECTO PARA VALVULAS HIDROCEFALIA	$	427.200,00
DMCP419	CONECTOR EN Y 3 VIAS PARA VALVULAS HIDROCEFALIA	$	1.034.900,00
DMCP420	SISTEMA CATETER LUMBOPERITONEAL 84 CM	$	3.529.200,00
DMCP421	BOLSA DE DRENAJE VENTRICULAR 700 ML	$	184.569,00
DMCP422	CATETER PERITONEAL / CARDIACO 90 CM ESTANDAR	$	643.671,00
DMCP423	KIT VALVULA DERIVACION LC PRESION MEDIA (ADULTO)	$	2.934.400,00
DMCP424	CATETER VENTRICULAR BECKER 20 CM IMPREGNADO BARIO PEDIATRICO	$	523.362,00
DMCP425	CATETER VENTRICULAR ESTANDAR 23 CM IMPREGNADO BARIO ADULTO	$	588.098,00
DMCP498	CLIP STANDARD RECTO 9MM	$	1.973.000,00
DMGR167	TUBO DE VENTILACION PAPARELLA 1.14 MM	$	422.600,00
DMGR315	FRESA PARA CORTE DE HUESO REF F2 / 8TA23	$	884.170,00
DMGR316	FRESA PARA CORTE DE HUESO REF 9B A 75	$	884.170,00
DMGR317	FRESA PARA CORTE DE HUESO REF 9B A 75D	$	884.170,00
DMGR318	FRESA PARA CORTE DE HUESO REF 9B A 50	$	884.170,00
DMGR319	FRESA PARA CORTE DE HUESO REF 9B A 50D	$	884.170,00
DMGR320	FRESA PARA CORTE DE HUESO REF 9B A 90	$	884.170,00
DMGR321	CUCHILLA PARA CORTE HUESO MIDAS REX 5.0 MM DIAMANTADA REFERENCIA 10BA50	$	884.170,00
DMGR323	ADHESIVO QUIRURGICO PARA CIERRE DE FISTULA 5 ML (BIOGLUE)	$	4.210.700,00
DMGR575	LUBRICANTE DIFUSOR PARA MOTOR MR7	$	277.389,00
DMGR710	CUCHILLA PARA CORTE HUESO MIDAS REX 5.0 MM DIAMANTADA REFERENCIA 10BA50D	$	884.170,00
DMO1310	VALVULA PROGRAMABLE MICRO CATETER UNIDO	$	9.897.800,00
DMO5551	VALVULA PROGRAMABLE HAKIM PED REF B2 3114 J&J UCUM	$	9.897.300,00
DMSMS01	PARCHE DE DURAMADRE 5X5 CM	$	1.388.700,00
DMSMS02	PARCHE DE DURAMADRE 7.5X7.5 CM	$	2.090.000,00
DMSMS03	PARCHE DE DURAMADRE 2.5X2.5 CM	$	758.000,00

N/A	TUBO DE VENTILACION 1.14 MM	$	422.600,00
N/A	TUBING 1895522 5PK STRAIGHTSHOT TO XPS	$	913.206,00
N/A	SONICISION™ 7 CURVED JAW CORDLESS ULTRASONIC DISSECTOR, 5 MM- 48 CM	$	2.378.572,00
N/A	SONICISION™ 7 CURVED JAW CORDLESS ULTRASONIC DISSECTOR, 5 MM- 39 CM	$	2.378.572,00
N/A	SONICISION™ 7 CURVED JAW CORDLESS ULTRASONIC DISSECTOR, 5 MM- 26 CM	$	2.378.572,00
N/A	SONICISION™ 7 CURVED JAW CORDLESS ULTRASONIC DISSECTOR, 5 MM- 13 CM	$	2.378.572,00
N/A	SISTEMA IRRIGACION TRANSNASAL	$	2.367.743,00
N/A	SISTEMA DE DRENAJE EXTERNO EDS 3 CATETER VENTRICULAR Y TROCAR	$	2.304.400,00
N/A	SELLANTE DE DURAMADRE PARA COLUMNA DE 3.0 ML	$	4.872.500,00
N/A	RESERVORIO DE OMAYA ESTÁNDAR 30 MM, FLAT BOTTOM	$	2.172.100,00
N/A	MINI CLIP TEMPORAL SEMICURVO 5MM	$	1.973.000,00
N/A	MINI CLIP TEMPORAL RECTO 7MM	$	1.973.000,00
N/A	MINI CLIP TEMPORAL RECTO 5MM	$	1.973.000,00
N/A	MINI CLIP SEMICURVO 7MM	$	1.973.000,00
N/A	MINI CLIP SEMICURVO 5MM	$	1.973.000,00
N/A	MINI CLIP SEMI CURVO DE 3MM ANGOSTO	$	1.973.000,00
N/A	MINI CLIP RECTO 7MM	$	1.973.000,00
N/A	MINI CLIP RECTO 3MM	$	1.973.000,00
N/A	MINI CLIP CURVO 5MM	$	1.973.000,00
N/A	MINI CLIP CURVO 4MM	$	1.973.000,00
N/A	MINI CLIP BAYONETA 7MM	$	1.973.000,00
N/A	MINI CLIP ANGULO 45G X 7MM	$	1.973.000,00
N/A	LIGASURE MARYLAND 44 CM	$	2.378.572,00
N/A	LIGASURE MARYLAND 37 CM	$	2.378.572,00
N/A	LIGASURE MARYLAND 23 CM	$	2.378.572,00
N/A	LIGASURE IMPACT 18 CM	$	2.378.572,00
N/A	LIGASURE EXACT 19 CM	$	2.378.572,00
N/A	LIGASURE BLUNT TIP 44 CM	$	2.378.572,00
N/A	LIGASURE BLUNT TIP 37 CM	$	2.378.572,00
N/A	LIGASURE BLUNT TIP 23 CM	$	2.378.572,00
N/A	KIT CATETER BACTISEAL VENTRICULAR	$	2.404.276,00
N/A	FRESA REDONDA DIAMANTADA 4 MM TRANSNASAL	$	2.534.819,00
N/A	FRESA REDONDA DIAMANTADA 3 MM X 13 MM LONG X 15º TRANSNASAL	$	2.534.819,00
N/A	FRESA REDONDA ACANALADA 4 MM TRANSNASAL	$	2.534.819,00
N/A	FRESA REDONDA ACANALADA 3 MM TRANSNASAL	$	2.534.819,00
N/A	CUCHILLA PARA HUESO REDONDA DIAMANTADA CORTANTE DE 4.5 MM	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA HUESO REDONDA DIAMANTADA CORTANTE DE 4.0 MM	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA HUESO REDONDA CORTANTE DE 4.0 MM	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA HUESO REDONDA CORTANTE DE 3.0 MM	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA HUESO REDONDA CABEZA DE FOSFORO 4.0 MM	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA HUESO REDONDA CABEZA DE FOSFORO 3.0 MM	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA CORTE HUESO MIDAS REX REFERENCIA 9BA60	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA CORTE HUESO MIDAS REX REFERENCIA 14BA50	$	884.170,00

N/A	CUCHILLA PARA CORTE HUESO MIDAS REX DIAMANTADA REFERENCIA 14BA50D	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA CORTE HUESO MIDAS REX 5.0 MM DIAMANTADA REFERENCIA 9BA40D	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA CORTE HUESO MIDAS REX 5.0 MM DIAMANTADA REFERENCIA 9BA40	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA CORTE HUESO MIDAS REX 5.0 MM DIAMANTADA REFERENCIA 10BA40D	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA CORTE HUESO MIDAS REX 5.0 MM DIAMANTADA REFERENCIA 10BA40	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA CORTE DE HUESO MIDAS REX LEGEND REDONDA DE 6 MM DE DIAMETRO DIAMANTADA REFERENCIA 9BA60D	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA CORTE DE HUESO MIDAS REX LEGEND REDONDA DE 6 MM DE DIAMETRO DIAMANTADA REFERENCIA 10BA60D	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA CORTE DE HUESO MIDAS REX LEGEND REDONDA DE 6 MM DE DIAMETRO CORTANTE REFERENCIA 10BA60	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA CORTE DE HUESO CABEZA DE FOSFORO CORTANTE DE 3,0 MM	$	884.170,00
N/A	CUCHILLA PARA CORTE D EHUESO CABEZA DE FOSFORO DIAMANTADA DE 3,00 MM	$	884.170,00
N/A	CLIP STANDARD TEMPORAL RECTO 9MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP STANDARD SEMICURVO 9MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP STANDARD SEMICURVO 7MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP STANDARD SEMICURVO 20 MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP STANDARD SEMICURVO 11MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP STANDARD RECTO 7MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP STANDARD CURVO 7MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP STANDARD CURVO 11MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP STANDARD BAYONETA 9MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP STANDARD BAYONETA 7MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP STANDARD ANGULADO 45G X 9MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP STANDARD ANGULADO 45G X 7MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP STAND ANGULADO 45G LATERAL X 7MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP FENETRADO RECTO 12MM ANILLO 5MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP FENESTRADO RECTO 9MM ANILLO 5MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP FENESTRADO RECTO 5MM ANILLO 5MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP FENESTRADO RECTO 5MM ANILLO 3.5MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP FENESTRADO RECTO 3MM ANILLO 5MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP FENESTRADO RECTO 3 MM AN 3,5 MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP FENESTRADO RECTO 12MM ANILLO 3.5MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP FENESTRADO BAYONETA 7MM ANILLO 5MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP FENESTRADO BAYONETA 11MM ANILLO 5MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP FENESTRADO ANGULO 90G X 7MM ANILLO 3.5MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP FENESTRADO ANGULO 90G X 11MM ANILLO 3.5MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP FENESTRADO ANGULO 45G X 7MM ANILLO 5.0MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP FENESTRADO ANGULO 45G X 7MM ANILLO 3.5MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP FENESTRADO ANGULO 45G X 11MM ANILLO 5.0MM	$	1.973.000,00
N/A	CLIP FENESTRADO ANGULO 45G X 11MM ANILLO 3.5MM	$	1.973.000,00
N/A	CATETER VENTRICULAR EXTERNO	$	644.980,00
N/A	BUR 1882569HS 3PK CVD DIAMOND DCR 2.5MM	$	2.160.683,00
VALOR TOTAL		**$**	**338.386.793.00**

Nota 1: Las cantidades se liquidarán y pagarán de acuerdo al consumo que presente la institución con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y conforme al valor unitario fijado sin exceder el presupuesto asignado, en razón, a que las cantidades calculadas son para determinar el valor del presupuesto oficial pero no constituyen el máximo o mínimo a ejecutar o solicitar durante la ejecución del contrato. **2).** El **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes requisitos técnicos específicos de forma ordena como se estipula en el siguiente cuadro, con el fin de verificar la información y poder calificar al CONTRATISTA:

REQUERIMIENTOS TECNICOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCION	APLICA/ NO APLICA
FICHAS TECNICAS VIGENTES	El contratista debe presentar en medio físico o magnético la FICHA TÉCNICA de cada uno de los insumos ofertados, expedida por el laboratorio fabricante. Así: *Código DMCP417 y Descripción: KIT DE DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO SIN MONITOREO* DMCP417 KIT DE DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO SIN MONITOREO	APLICA
CERTIFICADOS VIGENTES BPM Y CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS-CCAA	El contratista debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura de cada uno de los insumos ofertados, en medio físico o magnético. Expedida por el INVIMA al laboratorio fabricante. Así: *Código DMCP417 y Descripción: KIT DE DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO SIN MONITOREO* DMCP417 KIT DE DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO SIN MONITOREO	APLICA
VERIFICACION REGISTROS SANITARIOS VIGENTES	El contratista debe presentar este documento en medio físico o magnético, expedido por el INVIMA, con fecha vigente o en proceso de renovación; y cuando sea pertinente, los antecedentes que aclaren alguna modificación con respecto al fabricante o al titular del Registro. No se aceptarán ofertas de productos que no posean aún el registro sanitario, o posean registro provisional o vencido. Así: *Código DMCP417 y Descripción: KIT DE DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO SIN MONITOREO* DMCP417 KIT DE DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO SIN MONITOREO	APLICA

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente. Así mismo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo y del Sistema de Gestión Ambiental. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Pagar los valores pactados como contraprestación de los suministros contratados y efectivamente entregados. **2).** Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. **3).** Garantizar las condiciones adecuadas de clima laboral para la ejecución del objeto contractual. **4).** Ofrecer un trato respetuoso y cordial al contratista. **5).** Usar adecuadamente los equipos entregados objeto del presente contrato, cumpliendo con todas las normas de uso. **6).** Informar de cualquier eventualidad de los equipos al COMODANTE. **7).** Cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la ley. **8).** Oponerse a cualquier embargo o secuestro de bienes del COMODATARIO. **9).** Ejercer custodia de los equipos entregados los cuales deben estar en el espacio físico determinado por las partes en el presente contrato. **10).** No cambiar la destinación de los equipos. **11).** Utilizar los insumos requeridos por el comodante en los términos y especificaciones técnicas requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento del equipo objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de

2011; Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo No. 025 del 31 de octubre de 2025 (Manual de Supervisión e Interventoría), y demás normas concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con apoyo a la supervisión de la **ÁREA DE FARMACIA**, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objecto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, artículos 37, 38 y 42 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario San Rafael de Tunja, actualizado y aprobado mediante Resolución Interna No. 376 de 2024. La E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1**. Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales. **PARÁGRAFO:** Para efecto de la aplicación de la liquidación del contrato, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 43 de la Resolución Interna No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas que se liquidarán con base en el (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar por cada día de retardo y hasta completar el (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 40, numeral 40.1. de la Resolución Interna No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción como mínimo el Veinte (20%) por ciento del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que supere el porcentaje anteriormente señalado. **PARÁGRAFO:** Para efecto de la aplicación de la cláusula penal, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 40, numeral 40.2. de la Resolución Interna No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37, numeral 5 del Manual Interno de Contratación, (Resolución No. 376 de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación

laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro meses mas
Calidad de los elementos o servicios.	X		10 % del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **PARÁGRAFO 1:** En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **PARÁGRAFO 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés,

tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Calle 126 No. 7-26, Oficina 606, de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 7-447293 – 7-473842. Correo electrónico osteocolsas@outlook.com

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Perez González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Laura Castellanos Castañeda (Profesional Universitario Contratación).*